

Leticia, 14 de octubre de 2026

Señores
INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
GOB-AMA-SI0064-2026
Ciudad

Asunto: Respuesta consolidada a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso GOB-AMA-SI0064-2026

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa GOB-AMA-SI0064-2026, la Gobernación del Amazonas, a través de la Secretaría de Educación Departamental, presenta las siguientes consideraciones y respuestas, organizadas por interesado y numeral.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La Gobernación responde de manera individual las observaciones recibidas, a la luz de los principios de transparencia, igualdad, economía, libre concurrencia y selección objetiva (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007). Conforme al artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la determinación de requisitos habilitantes debe considerar riesgo, cuantía, análisis del sector y características comerciales de posibles oferentes, y no puede limitarse a aplicar mecánicamente fórmulas financieras. Las precisiones que modifiquen reglas del proceso deberán incorporarse oportunamente a los documentos correspondientes en SECOP II.

Se contrastaron el estudio previo de 35 páginas y el análisis del sector de septiembre de 2026 (42 páginas). El presupuesto oficial consignado es \$1.664.510.000 y el plazo de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026. El estudio previo contempla anticipo del 50 % y pago del saldo según la redacción de su numeral 2.6. El análisis del sector describe consulta al RUP de Cámara de Comercio del Amazonas y una muestra de 30 registros con uso de la mediana.

II. CAMILO ROJAS ROMERO – EL PROVEEDOR DEL AMAZONAS

Observación 1. Concordancia presupuestal

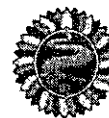
OBSERVACIÓN. Señala un cuadro del proyecto de pliego con BPIN y rubros de salud por \$167.747.800, distinto de los proyectos de Educación y Hacienda y del presupuesto oficial. Solicita aclarar y publicar los soportes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se aclara que el presupuesto oficial del proceso GOB-AMA-SI0064-2026 asciende a MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.664.510.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5816, expedido



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

el 29 de septiembre de 2026 por la Gobernación del Amazonas, con la siguiente imputación: (i) rubro 0222-2.3.2.22.01.004.04-129, «Infraestructura y dotación en educación básica, media técnica y superior», por \$1.499.360.000; (ii) rubro 0245-2.3.2.45.99.012-115, «Fortalecimiento Secretaría de Hacienda», por \$14.107.892; (iii) rubro 0245-2.3.2.45.99.012-158, «Fortalecimiento Secretaría de Hacienda», por \$51.042.108; y (iv) rubro 0245-2.3.2.45.99.012-171, «Fortalecimiento Secretaría de Hacienda», por \$100.000.000. El componente de Educación corresponde al proyecto BPIN 20260000016198, «Fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje mediante la dotación pedagógica y didáctica en las instituciones educativas oficiales del departamento del Amazonas»; el componente de Hacienda corresponde al BPIN 2024006910080, «Fortalecimiento de los procesos administrativos y operativos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Amazonas», conforme a las certificaciones de viabilidad aportadas. En consecuencia, se eliminará del proyecto de pliego cualquier cuadro que atribuya al presente proceso rubros o proyectos de la Secretaría de Salud por \$167.747.800 y se incorporará la información presupuestal correcta, en concordancia con el CDP No. 5816 y los soportes de viabilidad, sin modificar el presupuesto oficial. Se pondrán a disposición de los interesados los documentos presupuestales y de viabilidad correspondientes.

Observación 2. Forma de pago

OBSERVACIÓN. Solicita precisar si el 50 % restante se pagará una vez recibidos todos los bienes o mediante pagos parciales por sede.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE ACLARA LA FORMA DE PAGO CONFORME AL NUMERAL 2.6 DEL ESTUDIO PREVIO. El Departamento del Amazonas pagará al contratista: a) un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, previa suscripción y aprobación de la póliza de buen manejo e inversión del anticipo; y b) el cincuenta por ciento (50 %) restante mediante pagos de forma parcial, tras la entrega total de los elementos descritos en la ficha técnica, previa certificación del supervisor del contrato de que se entregaron una vez cumplidas las obligaciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Cada solicitud de pago deberá acompañarse de las facturas, soportes de los bienes suministrados y certificación de pago de obligaciones asumidas por el contratista, en los términos previstos en el estudio previo. Se precisa que esta respuesta reproduce la modalidad de pago establecida en el numeral 2.6 y que la expresión «pagos de forma parcial» debe aplicarse de manera compatible con la condición allí prevista de «entrega total», sin entender autorizados pagos por sede antes de esa entrega. La redacción del pliego definitivo deberá reproducir esta regla con claridad y concordancia con el estudio previo y la minuta contractual.

Observación 3. Identificación del beneficiario de garantías

OBSERVACIÓN. Advierte presunta asignación del NIT del Municipio de Leticia a la Gobernación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE ACLARA que el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS es



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

899999336-9, según consta en el encabezado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5816, expedido el 29 de septiembre de 2026. En consecuencia, para la identificación de la entidad contratante y del asegurado o beneficiario de las garantías se empleará el NIT 899999336-9, y se corregirá cualquier dato diferente que figure en el proyecto de pliego o en sus anexos, de modo que exista plena concordancia en los documentos definitivos del proceso.

Observación 4. Referencia a Secretaría de Salud

OBSERVACIÓN. Solicita eliminar una referencia a la Secretaría de Salud que no corresponde al objeto descrito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. SE ACOGE. El objeto consignado en el estudio previo identifica como destinatarios a las instituciones educativas y dependencias de la Gobernación; su motivación comprende expresamente un componente de Hacienda. Se depurará la mención incongruente a Salud, si aparece en el proyecto de pliego, y se unificará el objeto en pliego definitivo, minuta y anexos, sin modificar las necesidades efectivamente sustentadas.

III. S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

Observación 1. Indicadores financieros y organizacionales

OBSERVACIÓN. Propone liquidez $\geq 2,21$; endeudamiento ≤ 51 %; cobertura $\geq 1,58$; rentabilidad de activos $\geq 8,25$ % y patrimonio $\geq 16,85$ %.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Los indicadores financieros y de capacidad organizacional incluidos en el proyecto de pliego no fueron fijados de manera arbitraria: se establecieron durante la planeación del proceso con fundamento en el estudio previo y en el análisis del sector, el cual examinó información financiera de una muestra de treinta (30) posibles proveedores y empleó la mediana como referente estadístico. Conforme a los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estructurar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al valor, riesgos y características del objeto, dentro de su ámbito de discrecionalidad técnica, y motivarlos en los documentos del proceso. Las guías y herramientas de Colombia Compra Eficiente sirven de orientación metodológica, pero no imponen los índices particulares propuestos por el observante. En consecuencia, la entidad no adoptará los valores sugeridos y mantiene los indicadores previstos en los documentos de planeación: liquidez $\geq 23,33$; endeudamiento $\leq 0,04$; cobertura de intereses $\geq 3,99$; rentabilidad del patrimonio $\geq 0,32$ y rentabilidad del activo $\geq 0,23$. Esta decisión se entiende sustentada en el análisis sectorial incorporado al expediente, sin perjuicio de la obligación de acreditar su proporcionalidad y de corregir cualquier error técnico que se detecte antes del pliego definitivo.

IV. DAPPS S.A.S.

Observación 1. Indicadores financieros y capacidad organizacional



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

OBSERVACIÓN. Cuestiona liquidez $\geq 23,33$, endeudamiento ≤ 4 %, cobertura $\geq 3,99$ y rentabilidades ≥ 32 % y ≥ 23 %. Propone liquidez $\geq 18,05$; endeudamiento ≤ 14 %; patrimonio ≥ 22 % y activos ≥ 18 %.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Gobernación del Amazonas, en ejercicio de su competencia para estructurar el proceso de selección, determinó los requisitos financieros y organizacionales a partir del estudio previo y del análisis del sector elaborado para esta adquisición. En dicho análisis se examinó una muestra de treinta (30) posibles proveedores y se aplicó una metodología estadística basada en la mediana. La regulación contractual no obliga a la entidad a sustituir sus indicadores por los de una empresa interesada ni a reproducir automáticamente referencias de otros procesos o bases de datos: exige que las condiciones adoptadas tengan relación con el objeto, valor y riesgos del contrato y cuenten con soporte objetivo. Por ello, no se aceptan los umbrales alternativos de liquidez, endeudamiento y rentabilidad sugeridos por el observante y se conservan los requisitos consignados en el proyecto de pliego, conforme al estudio previo y al análisis sectorial. La facultad de configuración de los requisitos no es absoluta y su ejercicio está sujeto a los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y libre concurrencia.

Observación 2. Experiencia específica en proponentes plurales

OBSERVACIÓN. Pregunta si un integrante de consorcio o unión temporal puede acreditar el único contrato de 2025, de valor mínimo 350 SMMLV y códigos UNSPSC requeridos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. SE ACOGE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, SIN MODIFICAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA. De conformidad con lo previsto en el estudio previo, la experiencia específica se acredita mediante un (1) contrato que reúna las condiciones de objeto, fecha, cuantía y clasificación exigidas. En el caso de consorcios o uniones temporales, podrá presentarse la experiencia aportada por uno de sus integrantes, siempre que la entidad verifique el valor efectivamente acreditable y aplique la regla de participación prevista en los documentos del proceso cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en forma plural. La aclaración no elimina la exigencia del contrato único ni autoriza a sumar varios contratos independientes para sustituirlo. La entidad mantiene la condición de experiencia definida en su planeación, sujeta a la verificación de proporcionalidad que exige el régimen de contratación estatal.

V. SISTETRONICS S.A.S. – FREIDERMAN JARAMILLO MARÍN

Observación 1. Ajuste de requisitos financieros y organizacionales

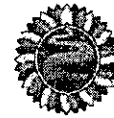
OBSERVACIÓN. Solicita liquidez $\geq 2,5$; endeudamiento ≤ 35 %; cobertura ≥ 3 ; rentabilidad patrimonial ≥ 20 % y de activos ≥ 12 %, argumentando que los requisitos publicados reducen la pluralidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Los índices financieros y organizacionales del proceso GOB-AMA-SI0064-2026 fueron definidos con ocasión de la planeación contractual, mediante el estudio previo y el análisis del sector,



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



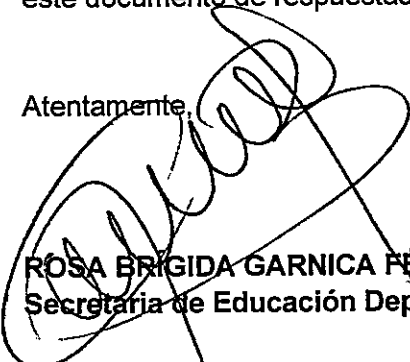
Departamento de Amazonas

que consideró una muestra de treinta (30) posibles proveedores y utilizó la mediana como referencia estadística. El presupuesto oficial asciende a \$1.664.510.000 y las obligaciones incluyen suministro, transporte y entrega de equipos en las instituciones educativas y dependencias destinatarias, circunstancias que la entidad tuvo en cuenta al estructurar las condiciones habilitantes. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten a la entidad establecer requisitos acordes con las particularidades del proceso, con sujeción a la selección objetiva y a la proporcionalidad. Los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente orientan la estructuración, sin convertir los valores propuestos por un interesado en mínimos o máximos obligatorios. En consecuencia, no se aceptan los indicadores alternativos solicitados y se mantienen los previstos en el proyecto de pliego: liquidez $\geq 23,33$; endeudamiento $\leq 0,04$; cobertura $\geq 3,99$; rentabilidad del patrimonio $\geq 0,32$ y rentabilidad del activo $\geq 0,23$. La entidad conserva el deber de demostrar que dichos umbrales son razonables para el mercado analizado y no generan una restricción injustificada de la competencia.

VI. DECISIÓN CONSOLIDADA Y ACTUACIONES PREVIAS A PUBLICACIÓN

1. Aclaraciones documentales: cotejar BPIN, rubros, CDP, identificación de la entidad en garantías, objeto contractual y forma de pago, y armonizar pliego definitivo, estudio previo y minuta.
2. Indicadores financieros y organizacionales: NO SE ACOGEN las solicitudes de sustitución de umbrales formuladas por S.O.S., DAPPS y SISTETRONICS. Se mantienen los valores establecidos en el estudio previo y análisis del sector. El equipo estructurador deberá conservar en el expediente el soporte de cálculo y la motivación de proporcionalidad frente al valor, los riesgos y el mercado, en especial respecto del cumplimiento conjunto de los indicadores por los posibles oferentes.
3. Experiencia: se aclara la aplicación de la regla prevista para los proponentes plurales, sin modificar la experiencia específica exigida; deberá aplicarse el porcentaje de participación cuando corresponda y verificarse el cumplimiento íntegro del requisito.
4. Incorporación: las modificaciones efectivamente aprobadas deberán publicarse en SECOP II dentro del cronograma legal, con sus soportes; no basta publicar únicamente este documento de respuestas.

Atentamente,


ROSA BRÍGIDA GARNICA FÉLIX
Secretaría de Educación Departamental

Elaboro: Enaib Tinel - Abogado SED.

Carrera 11 # 9-62 Teléfono 0985924010
Correo Electrónico: educacion@amazonas.gov.co
Código Postal 910001